

**DECRETO N° 0155**

**NEUQUÉN, 20 FEB 2018**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 1062944 - Año 2017 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **VANINA ALEJANDRA GATICA**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de las faltas cometidas en violación a las normas tipificadas en los Artículos 255º) y 265º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de la suma equivalente a 270 UF, con más la suma de \$ 210,60 en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente manifiesta que, a su entender, debió ser condenada por cometer la conducta tipificada en el Artículo 257º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, y no en el Artículo 255º) del mismo cuerpo legal, dado que, según expresa, la infracción fue a causa del olvido de su licencia de conducir;

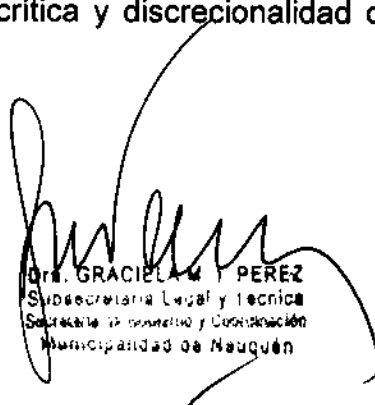
Que por ello, entiende que la multa impuesta resulta excesiva, siendo perjudicial para su patrimonio;

Que en razón de lo expuesto, solicita se revoque la sentencia dictada;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 037/18-, manifiesta que la recurrente cometió una conducta en concurso ideal de dos delitos contravencionales, resultando de aplicación el Artículo 20º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, el cual establece que cuando un hecho recayere bajo más de una sanción contravencional, deberá aplicarse solamente la que fijare pena mayor, por lo cual, en el caso, prevalece la escala penal establecida por el Artículo 265º) de dicho Anexo, es decir, de 50 a 500 UF;

Que siendo que la sentencia impuso la pena de 270 UF, esa Asesoría entiende que la misma no resulta excesiva ni arbitraria y responde a la sana crítica y discrecionalidad del Juez en orden al Artículo

  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Personal y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

13º) -Anexo I- de la Ordenanza Nº 12028;

Que por ello, sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **VANINA ALEJANDRA GATICA**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 037/18.-

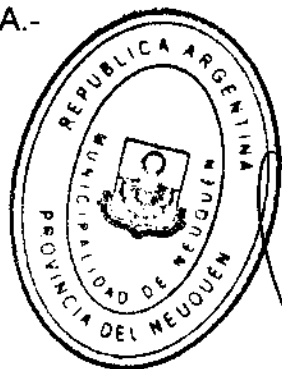
**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), tramitada bajo Expediente TMF Nº 1062944 - Año 2017.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
JA.-

ES COPIA.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2171
Fecha 23 / 02 / 2018